

Cancejo Daliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: expte. 165/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

Artículo 1º: Entósquese la calle Belén, desde Amenábar (fin de pavimento), hasta Tucumán (tres cuadras); y la calle Tucumán, desde Belén hasta Almafuerte (dos cuadras), con la posibilidad de extender la obra en toda la calle Belén, hasta Las Malvinas (ex Sabin).

Artículo 2º: Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza impútense a la partida 2-5-2-11.

Articulo 3º: Comuniquese al D.E., publiquese y archivese.

DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Queda registrada bajo el Nº 46/84.-

- - LIVALEZ

JORGE CLAUDIO LARRONDO

שוילים בוובט כור יכם א